

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 05-2023-GI-MPLC

Quillabamba, 26 de Mayo del 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

La Carta N° 0010-2022-KALT, de fecha 21 de Noviembre del 2022; Informe N° 885-2022-DEP-MPLC-LC/AF, de fecha 19 de diciembre del 2022; Informe N° 4580-2022/GIP/JCC/MPLC, de fecha 22 de diciembre del 2022; Memorandum N° 010-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 24 de enero del 2023; Informe N° 008-2023-APS-IO/DSP/MPLC, de fecha 10 de enero del 2023; Informe N° 025-2023-APS-IO/DSP/MPLC, de fecha 27 de marzo del 2023; Informe N° 036-2023-APS-IO/DSP/MPLC, de fecha 13 de abril del 2023; Memorandum Múltiple N° 061-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 18 de abril del 2023; Formato y Acta N° 020-2023-CTEP-EET/MPLC, de fecha 21 de abril del 2023; Informe N° 0437-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 21 de abril del 2023; Memorandum N° 029-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 25 de abril del 2023; Informe N° 008-2023-DEP-MPLC-LC/YCR, de fecha 27 de abril del 2023; Informe N° 414-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 04 de mayo del 2023; Informe N° 002-2023-MPLC/GM/OFEI/KVDV/JCVD, de fecha 11 de mayo del 2023; Informe N° 1724-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 16 de enero del 2023; Informe N° 0141-2023-U. PPTO-OPP-MPLC, de fecha 18 de mayo del 2023 e Informe Legal N° 00443-2023-OAJ-MPLC, de fecha 22 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala “.....Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: “las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios”, así como en el numeral 3), textualmente señala: “Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc.”; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 05-2023-GI-MPLC

Que, el literal b) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prescribe: b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual dispone en el Artículo 9. Del OR.- **numeral 5.** Autorizar la elaboración de **expedientes técnicos** o documentos equivalentes de **proyectos de inversión** así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. **Artículo 10. De la OPMI del Sector, numeral 15.** Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI. **Artículo 10. De la OPMI del Sector, numeral 10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes:** 14) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI, que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en el portal institucional de la entidad. 15) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI;

Que, en el marco normativo citado en el párrafo precedente establece en el **Artículo 17. Fase de Ejecución 17.3)** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...). **17.4)** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.7)** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, 21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme la normativa vigente. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados para la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Página 2 de 8

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 05-2023-GI-MPLC

Que, con la Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, de conformidad al numeral 32.5 del precepto normativo precedente en el párrafo anterior;

Que, el marco normativo precedente, establece en el **Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes** 34.1) Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, “El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público”, asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente:

“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”;

Que, en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de la Convención, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, en el numeral , establece el procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos, y en su ANEXO C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los Expedientes Técnicos previos a su aprobación. Los mismos que fueron cumplidos en cada una de sus etapas de Elaboración, Evaluación y Actos previos a su Aprobación, por las Unidades Orgánicas respectivas (División de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura);

Que, en aplicación del principio de confianza, presunción de veracidad y legalidad. Asimismo, se invoca que el proyecto debe de ejecutarse dentro del Marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidas sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, y el seguimiento de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y otras instancias que correspondan;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 200-2022-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 878-2022-MPLC-A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, por un monto total de S/ 116,103.883.00 (Ciento Dieciséis Millones Ciento Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 soles), en los rubros de financiamiento 00: Recursos Ordinarios, 07: Fondo de Compensación Municipal, 08: Impuesto Predial, 09: Recursos Directamente Recaudados, 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Carta N° 0010-2022-KALT, de fecha 21 de noviembre del 2022, presentada por la Formuladora del Expediente Técnico Ing. Katherine A. Llerena Torreblanca, remite el Expediente Técnico del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI 2539690, para su evaluación correspondiente por la División de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 885-2022-DEP-MPLC-LC/AF, de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por el Ing. Airaldi Farfán Loaza – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Ing. Julio Condori Colque – Gerente de Infraestructura Pública, y a su vez mediante Informe N° 4580-2022/GIP/JCC/MPLC, de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 05-2023-GI-MPLC

fecha 22 de diciembre del 2022, emitida por el Gerente de Infraestructura Pública, dirigida al Arq. Wilfredo Ochoa Paz – Director de Supervisión de Proyectos, le remiten el Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, para su evaluación respectiva;

Que, mediante Memorandum N° 010-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 24 de enero del 2023, emitido por el Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire – Inspector de Obra, le remite el Expediente Técnico denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI 2539690, para su evaluación respectiva, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 008-2023-APS-IO/DSP/MPLC, de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire – Inspector de Obra, dirigida al Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas – Director de Supervisión de Proyectos, mediante el cual, hace mención, en la parte de su **CONCLUSIÓN: Luego de la revisión y evaluación que se hace al Expediente Técnico del referido Proyecto, éste se encuentra observado**, por el cual se tendrá que subsanar o hacer los correctivos del caso, para que se continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante Resolución;

Que, mediante Informe N° 036-2023-APS-IO/DSP/MPLC, de fecha 13 de abril del 2023, emitido por el Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire – Inspector de Obra, dirigida al Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, mediante el cual, presenta el Informe que corresponde a la Tercera Evaluación del Expediente Técnico de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI 2539690, además menciona, en la parte de su **CONCLUSIÓN: Luego de la revisión y evaluación que se hace al Expediente Técnico del referido Proyecto, se otorga opinión favorable**, por el cual se pide continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante Resolución;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 061-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida a los Ing. Donald Gastañaga Escobedo e Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar – Inspectores de Obras, los mismos que son integrantes de la Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, mediante el cual, les solicita que conjuntamente que los demás integrantes de la comisión, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-A/MPLC, realicen la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI 2539690;

Que, la Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, procedieron con verificar y evaluar el Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI 2539690, por lo que, mediante Acta N° 020-2023-CTEP-EET/MPLC y Formato N° 020-2023-CTEP-EET/MPLC – Comisión de Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico, de fecha 21 de abril del 2023, otorgan CONFORMIDAD al Expediente Técnico del proyecto en mención, además LA COMISIÓN, RATIFICA LA OPINIÓN Y OTORGA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI 2539690, con los siguientes datos:

DESCRIPCIÓN		PARCIAL
COSTO DIRECTO		917,345.39
GASTOS GENERALES	22.27%	204,251.43
GASTOS DE SUPERVISIÓN	7.04%	64,607.38
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3.27%	30,000.00
COSTO DE LIQUIDACION DE OBRA	1.64%	15,089.36
PRESUPUESTO TOTAL		1,231,293.56

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

La Obra se ejecutará por Administración Directa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución física programada para la actividad es de: 150 días calendarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 05-2023-GI-MPLC

Que, mediante Informe N° 0437-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 21 de abril del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, remite conformidad de evaluación de la Comisión de Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI 2539690, además la Oficina de Supervisión de Proyectos comunica continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo, con los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
COSTO DIRECTO	917,345.39
GASTOS GENERALES	204,251.43
GASTOS DE SUPERVISIÓN	64,607.38
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00
COSTO DE LIQUIDACION DE OBRA	15,089.36
PRESUPUESTO TOTAL	1,231,293.56

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

La Obra se ejecutará por Administración Directa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución física programada para la actividad es de: 150 días calendarios.

Que, mediante Memorandum N° 029-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por el Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, dirigida a la Econ. Yamile Caballero Ramos – Formador de Expedientes Técnicos, mediante el cual, dispone que elabore del Formato 08-A e Informe de consistencia del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI 2539690;

Que, mediante Informe N° 008-2023-DEP-MPLC-LC/YCR, de fecha 27 de abril del 2023, emitida por la Econ. Yamile Caballero Ramos – Formuladora 3 de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, mediante el cual, presenta el formato N° 8-A e Informe de consistencia del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI 2539690, además informa sobre la variación presupuestal entre perfil viabilizado y Expediente Técnico:

Descripción	Perfil viable s/.	Expediente técnico s/.	Variación s/.
Presupuesto total	699,064.61	1,231,293.56	532,228.95

Además menciona en la parte de sus **CONCLUSIONES**. Según el análisis y evaluación técnica de las modificaciones entre perfil viabilizado y expediente técnico dichas variaciones **no alteran** la concepción técnica del proyecto viabilizado por lo tanto el expediente técnico es **CONSISTENTE** para continuar con su frase de ejecución, es más **Recomienda** hacer el registro correspondiente según formato N° 8A para su trámite correspondiente y emisión de resolución de aprobación de Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 414-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Econ. Rolando Tito Figueroa, le remite el Formato 08-A e Informe de consistencia del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI 2539690, de acuerdo al Informe N° 008-2023-DEP-MPLC-LC/YCR, para su conocimiento y fines consiguientes;

Que, mediante Informe N° 002-2023-MPLC/GM/OFEI/KVDV/JCVD, de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por el Econ. Karen V. Duran Villena e Ing. Josell Cristhian Vilcapoma Daza – Formador/Evaluador de Proyectos de Inversión, dirigida al Econ. Rolando Tito Figueroa – Director (e) de la Oficina Formuladora y Evaluador de Inversiones, mediante el cual, le remiten el Informe Técnico N° 02-2023-MPLC-GM/OFEI-EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA, en donde mencionan, en la parte de sus **CONCLUSIONES**, lo siguiente: “De acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el PI “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con Código único de Inversión N° 2539690, es **CONSISTENTE** entre el estudio de pre inversión y el Expediente Técnico, y en la parte de sus **RECOMENDACIONES**, refiere: “Según los resultados se recomienda a la UEI, seguir con la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2539690, registrando

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 05-2023-GI-MPLC

el Formato N° 08-A Sección B con aprobación resolutive. Se recomienda a la UEI cuando realice sus modificaciones de deductivos, mayores metrados, partidas nuevas, etc., durante la ejecución física cautelar la concepción técnica y el dimensionamiento con el cual ha sido declarado viable y aprobado la consistencia”.

Que, mediante Informe N° 1724-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, dirigida al Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor – Gerente Municipal, mediante el cual, se le remite el Expediente Técnico con Opinión Favorable para su atención mediante Acto Resolutivo, del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI 2539690, es mas en dicho informe refiere, que la Gerencia de Infraestructura, en cumplimiento a sus funciones y atribuciones, recomienda proceder con el trámite correspondiente de APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO;

Que, mediante Informe N° 0141-2023-U. PPTO-OPP-MPLC, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por el Mg. John Vargas Muñiz - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Abog. Américo Álvarez Huamán – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, manifiesta que el Expediente Técnico del proyecto de inversión con CUI: 2539690 – “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, el mismo que contempla un presupuesto total del expediente técnico (Costo de Inversión) que asciende a la suma S/. 1,231,293.56 soles, y se prevé ejecutar bajo la modalidad de administración directa en un plazo 150 días calendarios de ejecución (05 meses), dicho proyecto contiene la siguiente estructura:

Presupuesto del Proyecto : S/ 1,231,293.56

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO
COSTO DIRECTO	917,345.39
GASTOS GENERALES	204,251.43
GASTOS DE SUPERVISION	64,607.38
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	15,089.36
TOTAL	1,231,293.56

Presupuesto a Asignar PIM 2023 S/.1,231,293.56

Plazo de ejecución del proyecto : 150 días Calendarios y/o 05 Meses

DESCRIPCIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO PROYECTADO	FECHA DE CONCLUSIÓN PROYECTADO
Plazo de ejecución del proyecto	150	01/06/2023	28/10/2023

Es más, menciona que: “en atención a la solicitud, y bajo la premisa que el inicio del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” se dará en la fecha señalada en el documento de la referencia, se emite la disponibilidad de crédito presupuestario hasta por la suma de S/. 1,231,293.56 (Un Millón Doscientos Treinta Un Mil Doscientos Noventa y Tres con 56/100 Soles); la presente disponibilidad se encuentra con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; la presente se emite en cumplimiento del Art. 15° del Decreto Legislativo No 1440, y en aplicación del principio de confianza, presunción de veracidad y legalidad. Asimismo, se invoca a ejecutar el presente proyecto dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidos sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, y el seguimiento de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y otras instancias que correspondan;

Que, mediante Informe Legal N° 00443-2023-OAJ-MPLC, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamán – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en donde CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE la APROBACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con Código Único de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 05-2023-GI-MPLC

Inversión N° 2539690, con un presupuesto total de la suma de s/. 1,231,293.56 (Un Millón Doscientos Treinta Un Mil Doscientos Noventa y Tres con 56/100 Soles), y el plazo de ejecución de 150 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
1	COSTO DIRECTO	S/. 917,345.39
2	GASTOS GENERALES	S/. 204,251.43
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 64,607.38
4	GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 30,000.00
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 15,089.36
	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1,231,293.56
7	PLAZO DE EJECUCIÓN	150 días Calendario
8	Modalidad de Ejecución	Administración Directa

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	PLAZO DIAS CALENDARIOS	FECHA DE INICIO PROYECTADO	FECHA CONCLUSIÓN PROYECTADO
Plazo de Ejecución del Proyecto	150	01/06/2023	28/10/2023

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura, mediante la Resolución de Alcaldía N° 223-2023-MPLC/A de fecha 12 de mayo del 2023, mediante el cual se delega facultades al Gerente de Infraestructura, con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N° 2539690, con un presupuesto de S/. 1,231,293.56 (Un Millón Doscientos Treinta Un Mil Doscientos Noventa y Tres con 56/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO
1	COSTO DIRECTO	S/. 917,345.39
2	GASTOS GENERALES	S/. 204,251.43
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 64,607.38
4	GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 30,000.00
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 15,089.36
	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1,231,293.56
7	PLAZO DE EJECUCIÓN	150 DIAS CALENDARIO
8	Modalidad de Ejecución	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe (e) de la División de Obras, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente el Jefe (e) de la División de Obras y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 05-2023-GI-MPLC

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ING. HERMENEGILDO J. MOLINA QUISPE
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
CIP: 36428

